

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintiuno

Para todos los efectos pertinentes téngase en cuenta que la demandada *Mónica Díaz Rocha* se notificó de manera personal, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

Una vez se acredite el embargo del inmueble gravado con hipoteca, se continuará con el trámite como legalmente corresponda, conforme lo señalado en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00295-00